ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DEJAR SI MANTERIA LAS PETICIONES FORMULADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE XOCHIHUEHUETLÁN Y AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON RELACIÓN A LA BAJA DE BIENES MUEBLES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y:

CONSIDERANDO

1. Competencia. De conformidad con los artículos 195, fracción V y 196 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Hacienda tiene competencia para emitir el presente acuerdo económico.

2. Solicitudes de baja de bienes muebles y de venta de unidades automovilísticas

2.1. Presidente municipal de Xochihuehuetlán. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 248, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, por oficio de PMX-181/2021 de veinte de septiembre de dos mil veintiuno solicitó a este Congreso la autorización de baja de bienes muebles.

2.2. Coordinadora Dos de la zona Me'Pahaa en funciones de Síndica procuradora, Ayutla de los Libres. Mediante oficio SMC/239/2022 de doce de septiembre de dos mil veintidós, la Coordinadora Dos de la zona Me'Pahaa en funciones de Síndica procuradora, municipal de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, solicitó a este Congreso del Estado la autorización para dar de baja y vender varias unidades automovilísticas inservibles.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL: 747 (47) 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

3. Turno. Como corresponde, las solicitudes señaladas en el punto que antecede, fueron turnadas a la Comisión de Hacienda por la Directora de Procesos Legislativos, como se indica a continuación:

3.1. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0123/2021, turnó el oficio señalado en el punto que antecede, para efectos de determinar lo que conforme a Derecho corresponda.

3.2. Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0105/2022, turnó el oficio señalado en el oficio que antecede, para efectos de determinar lo que conforme a Derecho corresponda.

4. Determinación. Una vez que esta Comisión de Hacienda ha llevado a cabo el análisis de las peticiones realizadas por los funcionarios municipales, observa que el artículo 137 Bis párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

> **Artículo 137 Bis.** ...
>
> ...
>
> ...
>
> Los Ayuntamientos deberán remitir al H. Congreso del Estado y a la Auditoría General del Estado, copia debidamente certificada del expediente relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el Cabildo, el cual deberá contener los siguientes documentos:
>
> I.- Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL: 747 (47) 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

II.- Avalúo del bien mueble realizado por perito debidamente registrado;

III.- Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;

IV.- Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

V.- Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble, y

VI.- Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.

En lo que interesa, se observa que, respecto al procedimiento de baja de bienes muebles, la disposición citada impone a los Ayuntamientos el deber de remitir al Congreso del Estado copia debidamente certificada del expediente relativo a dichos bienes muebles cuya baja haya sido autorizada por el Cabildo, expediente que deberá contener 6 documentos que se especifican de manera puntual. De no ocurrir así, se estaría ante un incumplimiento de la autoridad municipal al inobservar el contenido de esa disposición.

Ahora bien, según constancias que obran en esta Comisión relativas a la baja de bienes muebles y que remitieron a este Congreso los funcionarios municipales, cada uno en su orden, se tiene que en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se revisó la documentación remitida respecto a cada caso: Xochihuehuetlán y Ayutla de los Libres, Guerrero. En ambos solamente anexaron: acta de Cabildo de las bajas de los bienes muebles y fotografías del estado en que se encuentra dichos bienes, sin que hubieran remitido el resto de los documentos que expresamente señala el artículo citado.

Derivado de ello, esta Comisión acordó requerir el resto de la documentación a efecto de que tales ayuntamientos dieran cumplimiento con la disposición citada; para tal efecto concedió un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL: 747 (47) 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

que les fuera notificado el requerimiento formulado, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se les declararía sin materia su solicitud.

No obstante, el plazo concedido feneció sin que los ayuntamientos por conducto de sus funcionarios dieran cumplimiento con tal requerimiento, pese al apercibimiento señalado. Derivado del incumplimiento, esta Comisión observa que lo procedente conforme a Derecho es hacer efectivo tal apercibimiento, para lo cual procede a dejar sin materia de análisis las solicitudes recibidas de cada ayuntamiento al no cumplir con lo requerido, y en consecuencia, a tener por incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda tiene a los ayuntamientos de Xochihuehuetlán y Ayutla de los Libres, Guerrero, cada uno en su orden, por incumpliendo con el requerimiento formulado.

SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado, y en consecuencia, se deja sin materia de análisis las peticiones presentadas. Por lo que debe decirse que los ayuntamientos no remitieron la documentación completa en los términos que dispone el artículo 137 Bis cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TERCERO . Remítase el presente acuerdo económico a la Presidencia de la Mesa Directiva a efecto de que se le solicite que, de conformidad con sus atribuciones, descargue a esta

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL: 747 (47) 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Comisión de Hacienda de tales turnos, y en consecuencia, se tengan como definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOI ÚNICO. El presente acuerdo económico surtirá sus efectos a partir del mismo día de su aprobación.

Así lo acordaron las Diputadas y Diputados de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 02 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE	PRD			
	DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL SECRETARIO	MORENA			

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL: 747 (47) 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA ~~VOCAL~~	PRI			
	DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA VOCAL	MORENA			
	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES VOCAL	MORENA			

HOJAS DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DEJAR SI MANTERIA LAS PETICIONES FORMULADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE XOCHIHUEHUETLÁN Y AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON RELACIÓN A LA BAJA DE BIENES MUEBLES.